



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de octubre de 2024

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número **251159400006224**, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

“Se requiere se de el nombre del programa bajo el cual, en el año 2023, se realizaron recorridos para visitar viviendas en las las zonas rurales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix. Además se solicita la normativa, lineamientos o reglamento de dicho programa que justifique el haberle tomado fotografías a las credenciales de elector de los dueños de las viviendas en dichos recorridos utilizando la aplicación de geoposicionamiento WIKILOC.

En la solicitud por transparencia con folio 252734500013124, la SEBIDES ya aceptó haber realizado dichos recorridos, pero negó la toma de fotografías a las credenciales de elector, por lo que se adjunta evidencia de la toma de fotografías a las credenciales de elector utilizando la aplicación WIKILOC por parte de dicha institución. Se solicita no se niegue esta acción por parte de la SEBIDES”.

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable**, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 15 fracción IV y artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia